

CERTIFICACIÓN DE APERTURA DE LIBROS

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, se debe presentar los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud según el formato de la notaría con firma y huella dactilar del representante legal indicando el tipo de libro, y si es su primer u otro número de libro a legalizar. Cuando fuera un segundo libro a legalizar, se debe acreditar la conclusión o pérdida del libro inmediatamente anterior (de conformidad a lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 106-99/SUNAT).
- Copia del DNI del Gerente General o representante de la Empresa
- Copia literal integra o vigencia de poder de la empresa (menor a tres meses)
- Ficha RUC
- A partir del Segundo Libro se solicitará adicionalmente, la presentación del Libro anterior debidamente concluido o, de ser el caso, la denuncia respectiva por pérdida o robo.

EN CASO DE PERSONAS NATURALES, se debe presentar los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud según el formato de la notaría con firma y huella dactilar, indicando si es su primer u otro número de libro a legalizar. Cuando fuera un segundo libro a legalizar, se debe acreditar la conclusión o pérdida del libro inmediatamente anterior (Resolución de Superintendencia N° 106-99/SUNAT).
- Copia del DNI.
- A partir del Segundo Libro se solicitará adicionalmente, la presentación del Libro anterior debidamente concluido o, de ser el caso, la denuncia respectiva por pérdida o robo.